



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

Ayacucho, 26 ENE 2016

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

**VISTO;** los Oficios N°s 007-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF Y 020-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 08 y 12 de enero respectivamente en 05 folios útiles, referente a la renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO :**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 17 de Mayo del 2012, se ha resuelto conceder licencia sin goce de remuneraciones al servidor SAUL ORELLANA AYLAS, a partir del 08 de febrero del referido año, y en su Artículo segundo declara la reserva de la Plaza N° 156 y 142 del CAP, y CNP respectivamente, del cargo de Técnico Administrativo II – STB (T-4), de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de los documentos citados en la parte de exordio de la presente Resolución, las instancias correspondientes solicitan y autorizan su contratación en la plaza descrita en el anterior considerando del señor RUBEN QUISPE QUISPE, para ejercer el cargo del Responsable del Almacén Central de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el Art. 17° Numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del año en curso;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad





determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de Servicios Personales del señor **RUBEN QUISPE QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), plaza N° 142 del PAP y 156 del CAP, de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero al 30 de junio 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. William E. Jarampa Requiza  
Secretario General

REGISTRO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL  
Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma es remitida a la Inscripción Oficial  
Deposito por mi Despacho